



Aprueba contrato suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, para la prestación del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 981

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y anexos de propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y en Resolución Exenta N° 914, de 29 de agosto de 2017, de SENDA, que adjudicó la referida licitación a Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada y



DISTRIBUCIÓN:
División Jurídica

2. División de Administración y Finanzas. (Unidad de Compras y Contrataciones), (Unidad de Contabilidad), (Área de Finanzas)
3. División Programática. (Área de Formación de Capital Humano)
4. Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada. Dirección: Nueva York N° 53, oficina 51, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
5. Unidad de Gestión Documental

S-7307-17

CONSIDERANDO

1.- Que, en el marco de sus facultades, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a licitar, en el portal www.mercadopublico.cl la contratación del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 914, de 29 de agosto de 2017, de este Servicio, y por los fundamentos en ella consignados, la referida licitación pública fue adjudicada al oferente Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, RUT N° 76.062.275-3.

3.- Que con fecha 13 de septiembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, suscribieron el contrato de prestación de servicios respectivo, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, para la prestación del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$ 3.500.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que se pagará a Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, en los términos y demás condiciones estipuladas en la cláusula tercera del aludido contrato.

La cantidad antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.22.11.999 del presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y METODOLÓGICA EN GÉNERO, SEXUALIDAD Y CICLO VITAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, RUT N° 76.062.275-3, representada según se acreditará, por doña Patricia Loreto Varela Pino, ambas domiciliadas en calle Nueva York N° 53, oficina 61, de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, en adelante "La Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" requiere contratar el servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

Para tales efectos, SENDA licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-29-L117, la ejecución del referido servicio, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA. Mediante Resolución Exenta N° 914, de 29 de agosto de 2017, de SENDA, la referida licitación pública fue adjudicada a Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, RUT N° 76.062.275-3, por ser su propuesta la mejor evaluada y cumplir con los aspectos técnicos y económicos previstos en las bases, todo ello de conformidad con el Acta de Evaluación y Adjudicación, de fecha 10 de agosto de 2017.

En razón de lo antes expuesto, por el presente instrumento, SENDA viene en encargar a Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, la ejecución del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

Las especificaciones del servicio que por el presente acto se encomienda a "La Empresa", se contienen en el acápite II "Bases Técnicas", de la Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas y en la propuesta técnica y económica presentada por "La Empresa", documentos que obligan a las partes.

SEGUNDO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 662237-29-L117, para contratar el servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas. .

b) Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa".

TERCERO: El precio que "SEND A" pagará a "La Empresa" por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 3.500.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que será pagada a "La Empresa" en 2 cuotas, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y previa entrega en cada caso, de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, debidamente visada por el Área de Prevención de SENDA.

La primera cuota, correspondiente a un 40% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un primer informe técnico de avance el cual deberá contener una revisión y sistematización de evidencia internacional y experiencias nacionales en SENDA, sobre género, sexualidad y ciclo vital..

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, dentro de los 40 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La segunda cuota y final, correspondiente a un 60% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación de un Informe Final, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Documento técnico que integre enfoque teórico-conceptual con estrategias prácticas de abordaje en la temática de género, sexualidad y adolescencia, para el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Prevención, basado en la evidencia internacional y experiencias nacionales en curso en el Área de Prevención. El documento técnico deberá describir las capacitaciones realizadas y recomendaciones para el equipo nacional.

b) Material de apoyo para transferencia metodológica respecto del documento teórico-conceptual y práctico de la temática del servicio.

El Informe Final deberá ser presentado, a más tardar, dentro de los 120 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Todos los informes deberán ser aprobados por SENDA, por quien actuará la Contraparte Técnica establecida individualizada en la cláusula quinta del presente contrato.

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste se tendrá por aprobado. En caso de realizarse observaciones, "La Empresa" tendrá el mismo plazo anterior (10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la primera presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

En el caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que "La Empresa" proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

Para cada pago, "La Empresa", deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de "La Empresa" del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por "La Empresa" en el portal www.mercadopublico.cl. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo previsto en la Ley N° 19.983.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones de él emanadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la ejecución del servicio materia del presente contrato deberá principiar a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y no podrá extenderse más allá de 120 días corridos a contar de dicha fecha, sin perjuicio del procedimiento de aprobación de informe establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Las partes dejan expresa constancia que no será realizado pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato.

QUINTO: La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada el (la) Jefe(a) del Área de Prevención, o el funcionario de dicha Área que dicha jefatura designe. Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir y aprobar los informes a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Solicitar en cualquier momento, información acerca de las actividades realizadas.
- e) Visar, previa aprobación de los respectivos informes, la(s) boleta(s) o factura(s), que hubiere presentado el contratista, para que se proceda al pago

SEXTO: Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para "La Empresa", podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

SÉPTIMO: El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si "La Empresa" fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, el atraso en más de 6 días hábiles en la entrega de uno cualquiera de los informes previstos en la cláusula tercera de este contrato, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados definitivamente por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto en la cláusula tercera de este contrato.
- f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.

- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del presente contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

OCTAVO: El SENDA estará facultado para aplicar a "La Empresa" una multa equivalente a un 1% del monto total del presente contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la cláusula tercera, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato conforme a lo previsto en la cláusula séptima precedente.

Con todo, el monto máximo de las multas no podrá pasar el 12% del monto total del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

- a) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas

que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si "La Empresa" no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

NOVENO: Bajo ninguna circunstancia podrá "La Empresa" ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

"La Empresa" podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella.

Con todo, "La Empresa" no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectados por alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO: SENDA se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con "La Empresa" sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con "La Empresa" con un mínimo de 48 horas de anticipación.

UNDÉCIMO: SENDA tendrá la propiedad intelectual sobre todos los informes entregados por "La Empresa" con ocasión de la prestación del servicio materia del presente contrato, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Empresa" podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "SENDA" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Patricia Loreto Varela Pino, para actuar en representación de Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, consta en escritura pública de fecha 2 de junio de 2016, otorgada ante don René Benavente Cash, Notario Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, anotada en el repertorio con el número 18.877-2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Patricia Loreto Varela Pino. Representante Legal Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: Dejase constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución deberán iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
www.mercadopublico.cl



Antonio Leiva Rabael

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

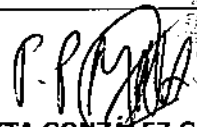
CERTIFICADO N° 808

FECHA 15-09-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	981
DETALLE	Aprueba contrato suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Ltda., para la prestación del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.999
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	3.633.896.000
Comprometido	1.443.789.543
Presente Documento Resolución Exenta	3.500.000
Saldo Disponible	2.186.606.457


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y METODOLÓGICA EN GÉNERO, SEXUALIDAD Y CICLO VITAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, RUT N° 76.062.275-3, representada según se acreditará, por doña Patricia Loreto Varela Pino, ambas domiciliadas en calle Nueva York N° 53, oficina 61, de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, en adelante "La Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" requiere contratar el servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

Para tales efectos, SENDA licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-29-L117, la ejecución del referido servicio, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA. Mediante Resolución Exenta N° 914, de 29 de agosto de 2017, de SENDA, la referida licitación pública fue adjudicada a Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, RUT N° 76.062.275-3, por ser su propuesta la mejor evaluada y cumplir con los aspectos técnicos y económicos previstos en las bases, todo ello de conformidad con el Acta de Evaluación y Adjudicación, de fecha 10 de agosto de 2017.

En razón de lo antes expuesto, por el presente instrumento, SENDA viene en encargar a Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, la ejecución del servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

Las especificaciones del servicio que por el presente acto se encomienda a "La Empresa", se contienen en el acápite II "Bases Técnicas", de la Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas y en la propuesta técnica y económica presentada por "La Empresa", documentos que obligan a las partes.

SEGUNDO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 717, de 7 de julio de 2017, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 662237-29-L117, para contratar el servicio de asesoría técnica y metodológica en género, sexualidad y ciclo vital para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas. .

b) Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa".

TERCERO: El precio que "SENDA" pagará a "La Empresa" por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 3.500.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que será pagada a "La Empresa" en 2 cuotas, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y previa entrega en cada caso, de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, debidamente visada por el Área de Prevención de SENDA.

La primera cuota, correspondiente a un 40% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un primer informe técnico de avance el cual deberá contener una revisión y sistematización de evidencia internacional y experiencias nacionales en SENDA, sobre género, sexualidad y ciclo vital..

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, dentro de los 40 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La segunda cuota y final, correspondiente a un 60% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación de un Informe Final, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Documento técnico que integre enfoque teórico-conceptual con estrategias prácticas de abordaje en la temática de género, sexualidad y adolescencia, para el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Prevención, basado en la evidencia internacional y experiencias nacionales en curso en el Área de Prevención. El documento técnico deberá describir las capacitaciones realizadas y recomendaciones para el equipo nacional.

b) Material de apoyo para transferencia metodológica respecto del documento teórico-conceptual y práctico de la temática del servicio.

El Informe Final deberá ser presentado, a más tardar, dentro de los 120 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Todos los informes deberán ser aprobados por SENDA, por quien actuará la Contraparte Técnica establecida individualizada en la cláusula quinta del presente contrato.

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste se tendrá por aprobado. En caso de realizarse observaciones, "La Empresa" tendrá el mismo plazo anterior (10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la primera presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

En el caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que "La Empresa" proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

Para cada pago, "La Empresa", deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de "La Empresa" del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por "La Empresa" en el portal www.mercadopublico.cl. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo previsto en la Ley N° 19.983.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones de él emanadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la ejecución del servicio materia del presente contrato deberá principiar a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y no podrá extenderse más allá de 120 días corridos a contar de dicha fecha, sin perjuicio del procedimiento de aprobación de informe establecido en la cláusula tercera del presente contrato. Las partes dejan expresa constancia que no será realizado pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato.

QUINTO: La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada el (la) Jefe(a) del Área de Prevención, o el funcionario de dicha Área que dicha jefatura designe. Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir y aprobar los informes a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Solicitar en cualquier momento, información acerca de las actividades realizadas.
- e) Visar, previa aprobación de los respectivos informes, la(s) boleta(s) o factura(s), que hubiere presentado el contratista, para que se proceda al pago

SEXTO: Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su

magnitud representen un esfuerzo significativo para "La Empresa", podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

SÉPTIMO: El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si "La Empresa" fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, el atraso en más de 6 días hábiles en la entrega de uno cualquiera de los informes previstos en la cláusula tercera de este contrato, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados definitivamente por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto en la cláusula tercera de este contrato.
- f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del presente contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyan la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no

ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

OCTAVO: El SENDA estará facultado para aplicar a "La Empresa" una multa equivalente a un 1% del monto total del presente contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la cláusula tercera, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato conforme a lo previsto en la cláusula séptima precedente.

Con todo, el monto máximo de las multas no podrá pasar el 12% del monto total del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles

siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si "La Empresa" no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

NOVENO: Bajo ninguna circunstancia podrá "La Empresa" ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

"La Empresa" podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella.

Con todo, "La Empresa" no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectados por alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO: SENDA se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con "La Empresa" sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con "La Empresa" con un mínimo de 48 horas de anticipación.

UNDÉCIMO: SENDA tendrá la propiedad intelectual sobre todos los informes entregados por "La Empresa" con ocasión de la prestación del servicio materia del presente contrato, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Empresa" podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "SENDA" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabaal, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Patricia Loreto Varela Pino, para actuar en representación de Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, consta en

escritura pública de fecha 2 de junio de 2016, otorgada ante don René Benavente Cash, Notario Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, anotada en el repertorio con el número 18.877-2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

PATRICIA LORETO VARELA PINGOT
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN
CAPACITACIÓN EN CIENCIAS
SOCIALES

ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

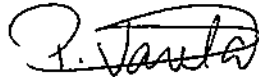


DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 08 de septiembre de 2017, doña Patricia Loreto Varela Pino, representante legal de Isónoma Consultorías Sociales Ltda. RUT 76.062.275-3, viene en declarar que:

N°1) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

N°2) La entidad que represento no ha sido condenada por alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Patricia Loreto Varela Pino
15.361.132-7

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 08 de septiembre de 2017, doña Patricia Loreto Varela Pino, representante legal de Isónoma Consultorías Sociales Ltda. RUT 76.062.275-3, viene en declarar que:

- a) La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

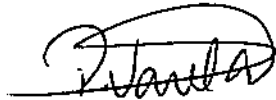


Patricia Loreto Varela Pino
15.361.132-7

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 08 de septiembre de 2017, doña Patricia Loreto Varela Pino, representante legal de Isónoma Consultorías Sociales Ltda. RUT 76.062.275-3, viene en declarar que:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Patricia Loreto Varela Pino
15.361.132-7

OFICINA DE PARTES SENDA

**CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE 2017 SE
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA
NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

**ASESORIAS INVESTIGACION Y CAPACITACION EN
CIENCIAS SOCIALES LTDA. – ISONOMA.**

**-DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PROVEEDOR
ASESORIAS INVESTIGACION Y CAPACITACION EN
CIENCIAS SOCIALES LTDA.- ISONOMA, PARA LA
CONTRATACION RELATIVA A LA LICITACION ID N°
662237-29-L117, ASESORIAS EN GENERO,
SEXUALIDAD Y CICLO VITAL.**

08 SEP 2017

E 7024



N°: 2000 / 2017 / 464328

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76062275 - 3	ASESORIAS INVESTIGACION Y CAPACITACION EN CIENCIAS SOCIALES LTDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
15361132 - 7	PATRICIA VARELA PINO	
DOMICILIO		
NUEVA YORK 53 61		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 90365632 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
ISONOMA.CONSULTORA@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 21/09/2017 , siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

pK1241kB

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



Generado 06 Sep 2017 14:46:46

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 20372 número 13904 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 correspondiente a la sociedad "Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada", que los socios le hayan puesto término al 1 de septiembre de 2017.

Santiago, 5 de septiembre de 2017.



[Handwritten signature]

Carátula: 12560531

LP



Cód. de verificación: cvn-bfa893-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 43986 número 24098 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada, al 1 de septiembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Asesorías, Investigación y Capacitación de Ciencias Sociales Limitada" a Patricia Varela Pino.

Santiago, 5 de septiembre de 2017.



Carátula: 12560530

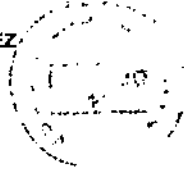
RM



Cód. de verificación: cvn-bfa892-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@ta.cl



TH -

1 REPERTORIO N° 4.705-09

2

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

6 "ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS
7 SOCIALES LIMITADA"

8 O

9 "ISONOMA CONSULTORIAS SOCIALES LTDA."

10

11

Ch

12

13

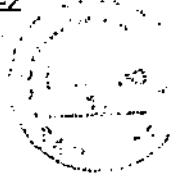
14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de abril del año dos
16 mil nueve, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de
17 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y
18 nueve, sexto piso, comparecen: doña **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA**
19 **SÁNCHEZ**, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número
20 trece millones doscientos treinta y un mil quinientos ochenta y ocho guión
21 cuatro, domiciliada en calle Catedral número mil doscientos ochenta y nueve,
22 departamento trescientos dos, comuna y ciudad de Santiago; doña
23 **TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA**, chilena, soltera, licenciada en
24 sociología, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos
25 treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión dos, domiciliada en calle
26 Ignacio Carrera Pinto ciento once guión B, departamento cuatrocientos cuatro,
27 comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago; doña **MARÍA GRACIELA LÓPEZ**
28 **SHEERS**, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número
29 quince millones setecientos diez mil ochocientos noventa y siete guión dos,
30 domiciliada calle Nilahue número mil ochocientos treinta y siete, comuna de

Jaime Mayol-Isonoma Consultorias-09
11



1 Ñuñoa, ciudad de Santiago y doña PATRICIA LORETO VARELA PINO,
2 chilena, soltera, licenciada en sociología, cédula nacional de identidad quince
3 millones trescientos sesenta y uno mil ciento treinta y dos, guión siete,
4 domiciliada calle Las Rosas quinientos noventa y dos, comuna y ciudad de
5 Viña del Mar, de paso en ésta, las comparecientes mayores de edad quienes
6 acreditan su identidad son las cédulas anotadas y quienes expresan lo
7 siguiente: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, las comparecientes
8 constituyen una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad a lo
9 dispuesto por la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus
10 modificaciones, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos
11 Civil y de Comercio que versan sobre la materia. **SEGUNDO:** El objeto de la
12 sociedad será: a) la prestación de servicios de asesoría, formación,
13 investigación, capacitación y/o perfeccionamiento en el campo de las ciencias
14 sociales, a toda clase de personas naturales y/o jurídicas; el desarrollo de
15 actividades de consultoría técnica y especializada en el rubro antes
16 mencionado; b) la elaboración y desarrollo, por cuenta propia o ajena, de
17 encuestas, estudios de opinión y de proyectos de cualquier índole; c) la
18 ejecución de las actividades que directa o indirectamente se relacionen con
19 las anteriores y cualquier otra que las socias acordaren y que tenga relación
20 con el objeto social. **TERCERO:** La razón social será "ASESORÍAS,
21 INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES LIMITADA",
22 pudiendo la sociedad actuar en todos sus negocios, incluso ante los Bancos y
23 autoridades bajo el nombre de fantasía de "ISONOMA CONSULTORIAS
24 SOCIALES LTDA.", obligándose la sociedad como si actuara bajo la razón
25 social íntegra. **CUARTO:** La administración de la sociedad, representación y
26 el uso de la razón social será ejercida por las socias TERESITA
27 FUENTEALBA ARAYA y MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ quienes
28 actuando en forma conjunta y anteponiendo a su firma la razón social,
29 representan a la sociedad y podrán ejecutar todos los actos y celebrar los
30 contratos que estimen convenientes y en especial, sin que la enumeración



1 siguiente sea taxativa, podrán: **FACULTADES DE DISPOSICION:** Comprar,
2 vender, permutar, aportar y en general enajenar, dar y tomar en arriendo y
3 arrendar, enajenar y adquirir o transferir a cualquier título todo tipo de bienes
4 sean estos raíces o muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores
5 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás
6 cláusulas, estipulaciones y modalidades; con o sin pacto de retrocompra,
7 sean propios o necesarios para el giro de la sociedad o sólo del activo de la
8 sociedad. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo,
9 derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.
10 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de
11 promesa de compraventa y el contrato de opción de compra y leasing o lease
12 back respecto de toda clase de bienes. **FACULTADES DE ASOCIACION:**
13 Podrá ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de
14 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas
15 en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,
16 dividir y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, formar parte de
17 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
18 Representar a la sociedad con todas las facultades que les confieran los
19 estatutos, especialmente con voz y voto, en las sociedades en que forme
20 parte o administre. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en
21 participación. **FACULTADES DE GARANTIA:** Dar y tomar bienes en garantía,
22 hipotecar, aceptar, posponer, limitar, dividir, alzar hipotecas y otras garantías;
23 dar en prenda civil, industrial, agraria, bancaria y demás especiales y aceptar,
24 posponer o alzar las mismas; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias,
25 obligar a la sociedad como fiadora y/o codeudora solidaria y, en general,
26 otorgar y aceptar toda clase de garantías. **FACULTADES BANCARIAS:** Abrir
27 y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en
28 moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar
29 órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibemáticos
30 y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden



1 de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar
2 talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de
3 ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas.
4 **FACULTADES COMERCIALES:** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar
5 en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar,
6 descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de
7 instrumentos negociables o efectos de comercio. Celebrar contratos de
8 cuenta corriente mercantil sea o no con personas naturales o jurídicas
9 relacionadas con la propiedad o administración de la sociedad. Cobrar y
10 percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar
11 recibos, finiquitos y cancelaciones. Ceder a cualquier título toda clase de
12 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.
13 **FACULTADES CREDITICIAS:** Contratar toda clase de operaciones de
14 créditos, celebrar contratos de préstamos, mutuos o préstamos, sea con
15 Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación
16 de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o
17 extranjeras, sean o no de índole bancario, bajo cualquier modalidad y en
18 especial a las que se refiere a la Ley dieciocho mil diez. También créditos bajo
19 la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos préstamos
20 con letra o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o
21 avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse
22 con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir
23 en Bancos, por cuentas propia o ajena, créditos simples y documentarios,
24 revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o
25 inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
26 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de
27 garantía o para cualquier otro fin. **FACULTADES DE INVERSION:** Operar en
28 forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir acciones,
29 derechos, invertir en fondos mutuos de cualquier tipo. Realizar toda clase de
30 operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Tuculinos 449, 6° P°so
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@fie.cl



1 vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengán del
2 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.
3 Realizar toda clase de operaciones en bolsa y con corretaje. Comprar y
4 vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía,
5 con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y
6 acciones. **FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** Realizar toda clase de
7 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
8 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos
9 a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar
10 mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de
11 Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar,
12 entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de
13 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.
14 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de
15 depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y
16 otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.
17 **FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** Entregar y retirar bienes y documentos
18 en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Arrendar cajas de
19 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su
20 arrendamiento. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar,
21 prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de
22 contratos o actos jurídicos. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y
23 anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que
24 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
25 cancelarlas. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de
26 trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus
27 sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y
28 remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos,
29 promoverlos o desahuciarlos, nombrar representantes, factores o apoderados

30 con facultades suficientes para que atiendan los negocios en las Agencias,

JalmeMayol-Isonoma Consultoría-09
R



1 Sucursales y Oficinas de la Compañía. Celebrar y modificar contratos
2 colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la
3 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o
4 cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de
5 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
6 penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y
7 fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Conceder quitas o
8 esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
9 concesionarios; Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y
10 comisiones para comprar y vender. Contratar empleados, obreros y
11 subalternos, profesionales o técnicos, pedir y aceptar adjudicaciones de toda
12 clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
13 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en
14 general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir
15 y pactar domicilios especiales, abrir y cerrar sucursales. Solicitar propiedad
16 comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de
17 invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. ; transferirlos y
18 renovar sus instrucciones; actuar en nombre de la sociedad ante toda clase
19 de peticiones, solicitudes o memoriales y aceptando rechazando libremente
20 las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan. Transferir,
21 adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de
22 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar
23 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
24 marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales
25 o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de
26 Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de
27 Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio
28 de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial
29 el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción,
30 Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Tealinos 449, 7º Piso
Fono: 000 1351 - Fax 000 1270
e-mail: notariapereira@tio.cl



1 la República, Ministerios, Subsecretarías, Servicios, reparticiones pública,
2 semi-públicas o privadas, Municipalidades y en general ante cualquier
3 persona. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o
4 no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por
5 suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de
6 propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
7 requieran al efecto. **FACULTADES JUDICIALES:** Tendrá la representación
8 Judicial de la sociedad por sí o en representación de las sociedades de las
9 cuales es socia o administra, ante toda clase de tribunales, ordinarios o
10 especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo
11 séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera
12 instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria,
13 renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer,
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales
15 y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o espensas y absolver posiciones. La
16 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.
17 **FACULTAD DE OTORGAR PODERES:** Conferir poderes generales o
18 especiales, sea con todas o parte de las facultades que aquí se le otorgan,
19 delegar en todo o en parte sus facultades y reasumirlas en cualquier instante,
20 en general, tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para hacer
21 celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos para
22 administrarla y para representarla y para firmar toda clase de documentos
23 públicos y privados. **FACULTAD DE AUTOCONTRATAR:** El mandatario
24 estaría facultado para autocontratar en los contratos que tiene facultades para
25 hacerlo. **QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de cuatro millones
26 de pesos, cantidad que las socias aportan, enteran, pagan de la forma que se
27 expresa a continuación: a) doña **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ**
28 aporta un millón pesos, equivalentes al veinticinco por ciento de los derechos
29 sociales, ingresando en este acto en arcas de la sociedad la suma de
30 trescientos treinta mil pesos, obligándose a ingresar los restante seiscientos

ca

Jaime Mayol-Isonoma Consultoras-09
R



1 setenta mil pesos a más tardar el día primero de diciembre de dos mil nueve;
2 c) doña TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA aporta un millón pesos,
3 equivalentes al veinticinco por ciento de los derechos sociales, ingresando en
4 este acto en arcas de la sociedad la suma de trescientos treinta mil pesos,
5 obligándose a ingresar los restante seiscientos setenta mil pesos a más tardar
6 el día primero de diciembre de dos mil nueve; d) doña MARÍA GRACIELA
7 LÓPEZ SHEERS aporta un millón pesos, equivalentes al veinticinco por
8 ciento de los derechos sociales, ingresando en este acto en arcas de la
9 sociedad la suma de trescientos treinta mil pesos, obligándose a ingresar los
10 restante seiscientos setenta mil pesos a más tardar el día primero de
11 diciembre de dos mil nueve; y e) doña PATRICIA LORETO VARELA PINO
12 aporta un millón pesos, equivalentes al veinticinco por ciento de los derechos
13 sociales, ingresando en este acto en arcas de la sociedad la suma de
14 trescientos treinta mil pesos, obligándose a ingresar los restante seiscientos
15 setenta mil pesos a más tardar el día primero de diciembre de dos mil nueve;
16 SEXTO: Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre las socias
17 en proporción de sus respectivos aportes. SEPTIMO: Las socias declaran que
18 su responsabilidad en las deudas sociales queda limitada a sus aportes
19 efectuados. OCTAVO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago,
20 sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en
21 otros puntos del país o del extranjero. NOVENO: La sociedad tendrá una
22 duración de tres años, a contar de la fecha de esta escritura, a cuyo
23 vencimiento se renovará automática y sucesivamente por periodos de un año
24 a menos que alguna de las socias manifieste su intención de ponerle término
25 al vencimiento del plazo vigente, primitivo o prorrogado, mediante una
26 declaración en este sentido, otorgada por escritura pública con una
27 anticipación mínima de seis meses al vencimiento del periodo vigente, de la
28 que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de
29 Comercio con la misma anticipación antes referida. DECIMO: En caso de
30 fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad continuará con la o las

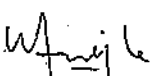



1 socias sobrevivientes y los herederos de la socia fallecida, debiendo los
2 herederos designar un mandatario común ante la sociedad. Si no se
3 nombra el mandatario común, dentro del plazo de tres meses desde la
4 muerte de la socia, provisoriamente lo podrán hacer las socias sobrevivientes.
5 Ni los herederos, ni el mandatario común de la sucesión tendrán facultades de
6 administración, a menos que se resuelva otra cosa por escritura pública.
7 DECIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá por común acuerdo de las
8 socias o por causas legales. DECIMO SEGUNDO: A la disolución de la
9 sociedad, su liquidación la practicarán las socias de común acuerdo y sólo en
10 caso que éste no se produzca, lo hará el Árbitro que se indica en la cláusula
11 siguiente. DECIMO TERCERO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las
12 partes, con motivo del presente contrato o de sus documentos
13 complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación,
14 cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con
15 este contrato, se resolverá mediante arbitraje. Si es nombrado por las partes o
16 alguno de los nominados en este acto, tendrá el carácter de arbitrador, en
17 única instancia, sin ulterior recurso. Si no hubiere acuerdo su nombramiento
18 recaerá, en la Justicia Ordinaria o en algún profesor de la Facultad de
19 Derecho de la Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica o de la
20 Universidad de Los Andes. El árbitro queda especialmente facultado para
21 resolver todo asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. DECIMO
22 CUARTO: La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno
23 de Diciembre de cada año. DECIMO QUINTO: Se faculta expresamente a
24 don Jaime Mayol Brierley para que suscriba las rectificaciones o
25 modificaciones que sean necesarias para la correcta constitución de la
26 sociedad. DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de un
27 extracto de la presente escritura, para solicitar las publicaciones,
28 inscripciones, anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren
29 procedentes. Minuta redactada por el abogado don Jaime Mayol Brierley.
30 Para constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el

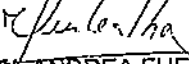


1 Repertorio con el número cuatro mil setecientos cinco guión cero
2 nueve. Di copia. Doy fe. 9


3
4

5 
6 
7 MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SANCHEZ
8 RUT: 13.231.588-4

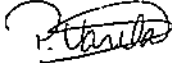
9
10

11 
12 TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA
13 RUT: 13.837.765-21

14
15

16 
17 MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS
18 RUT: 16.710.897-2

19
20

21 
22 PATRICIA LORETO VARELA PINO
23 RUT: 15.361.132-7

24
25

26 CERTIFICADO: Que la presente fotocopia,
27 computada en cinco folios, es fiel de
28 su original que he tenido a la vista.
Santiago, 20 AGO. 2009
29 GASTÓN IVAN SANTIBÁREZ SOTO
Notario Público - Santiago Chile

30

DERECHOS
\$ 54.000
BOLETA
N°



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 15 ABR. 2009.

10 


EXTRACTO

OSVALDO PEREIRA GONZALES, Notario Público de Santiago, Teatinos N° 499, 6° piso, Santiago, certifico por escritura otorgada hoy ante mí: **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ**, Catedral 1239; **TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA**, Ignacio Carrera Pinto 111- B, dpt 404; **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS**, Nilahue 1837; y **PATRICIA LORETO VARELA PINO**, Las Rosas 592, Viña del Mar, de paso en esta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES LIMITADA**, nombre fantasía **"ISONOMA CONSULTORIAS SOCIALES LTDA."**. Objeto: El objeto de la sociedad será a) la prestación de servicios de asesoría, formación, investigación, capacitación y/o perfeccionamiento en el campo de las ciencias sociales, a toda clase de personas naturales y/o jurídicas; el desarrollo de actividades de consultoría técnica y especializada en el rubro antes mencionado; b) la elaboración y desarrollo, por cuenta propia o ajena, de encuestas, estudios de opinión y de proyectos de cualquier índole; c) la ejecución de las actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores y cualquier otra que las socias acordaren y que tenga relación con el objeto social. Administración y uso razón social: Actuando conjuntamente **TERESITA FUENTEALBA ARAYA** y **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ** con las facultades que se indican. Capital: \$4.000.000, que se aporta en de la forma que se expresa a continuación: a) **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ** \$1.000.000, equivalentes al 25 % de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; b) **TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA** \$1.000.000, equivalentes al 25 % de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; c) **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS** \$1.000.000, equivalentes al 25 % de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; y d) **PATRICIA LORETO VARELA PINO** \$1.000.000, equivalentes al 25 % de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Duración: de 3 años a partir de esta fecha, renovable automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término. Demás estipulaciones en escritura social. Santiago, 15 de abril de 2009. O. Pereira G. Notario.



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA, es
fiel del original que se ha tenido a la vista.
Santiago, 20 AGO. 2009
FT
GASTÓN IVAN SANTIBÁNEZ SOTO
Notario Público - Santiago Chile



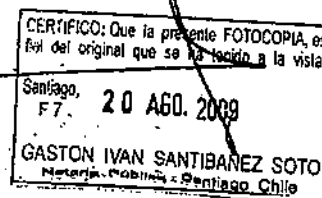
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ASESORIAS, INVESTIGACION Y CAPACITACION
EN CIENCIAS SOCIALES LIMITADA

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ CON
FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2009
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 14833
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 20372 NUMERO 13904 DEL AÑO 2009

DERECHOS: \$ 14.400

SANTIAGO, 7 DE MAYO DEL AÑO 2009



2005-05-07

A/CA

Nº 13904

CONSTITUCION

ASESORIAS,

INVESTIGACION Y

CAPACITACION

EN CIENCIAS SO-

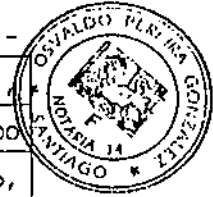
CIALES LIMITADA

Dep: 14833

C: 3681816

Santiago, siete de Mayo del año dos mil nueve.-

1 A requerimiento de don Miguel Caviedes S.
2 procedo a inscribir lo siguiente: OSVALDO
3 PEREIRA GONZALES, Notario Público de Santiago,
4 Teatinos número cuatrocientos noventa y nueve,
5 sexto piso, Santiago, certifico por escritura
6 otorgada hoy ante mí: MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA
7 SÁNCHEZ, Catedral mil doscientos treinta y
8 nueve; TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA, Ignacio
9 Carrera Pinto ciento once- B, departamento
10 cuatrocientos cuatro; MARÍA GRACIELA LÓPEZ
11 SHEERS, Nilahue mil ochocientos treinta y siete;
12 y PATRICIA LORETO VARELA PINO, Las Rosas
13 quinientos noventa y dos, Vina del Mar, de paso
14 en esta, constituyeron sociedad de
15 responsabilidad limitada Razón social:
16 ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN
17 CIENCIAS SOCIALES LIMITADA nombre fantasía
18 "ISONOMA CONSULTORIAS SOCIALES LTDA.". Objeto:
19 El objeto de la sociedad será a) la prestación
20 de servicios de asesoría, formación,
21 investigación, capacitación y/o
22 perfeccionamiento en el campo de las ciencias
23 sociales, a toda clase de personas naturales y/o
24 jurídicas; el desarrollo de actividades de
25 consultoría técnica y especializada en el rubro
26 antes mencionado; b) la elaboración y
27 desarrollo, por cuenta propia o ajena, de
28 encuestas, estudios de opinión y de proyectos de
29 cualquier índole; c) la ejecución de las
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

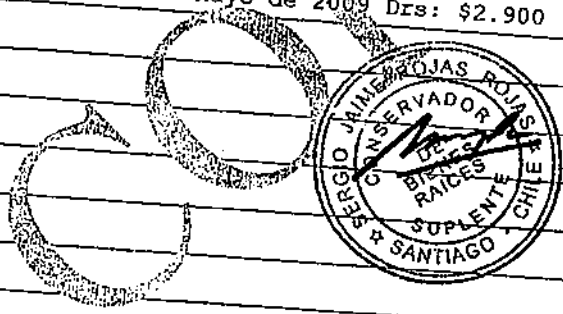
actividades que directa o indirectamente se

1 relacionen con las anteriores y cualquier otra
2 que las socias acordaren y que tenga relación
3 con el objeto social. Administración y uso razón
4 social: Actuando conjuntamente TERESITA
5 FUENTEALBA ARAYA y MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA
6 SÁNCHEZ con las facultades que se indican.
7 Capital: cuatro millones de pesos, que se aporta
8 en de la forma que se expresa a continuación: a)
9 MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ un millón de
10 pesos, equivalentes al veinticinco por ciento de
11 los derechos sociales, ingresando en este acto
12 trescientos treinta mil pesos, obligándose a
13 ingresar seiscientos setenta mil pesos a más
14 tardar el uno de diciembre dos mil nueve; b)
15 TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA un millón de
16 pesos, equivalentes al veinticinco por ciento de
17 los derechos sociales, ingresando en este acto
18 trescientos treinta mil pesos, obligándose a
19 ingresar seiscientos setenta mil pesos a más
20 tardar el uno de diciembre dos mil nueve; c)
21 MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS un millón de pesos,
22 equivalentes al veinticinco por ciento de los
23 derechos sociales, ingresando en este acto
24 trescientos treinta mil pesos, obligándose a
25 ingresar seiscientos setenta mil pesos a más
26 tardar el uno de diciembre dos mil nueve; y d)
27 PATRICIA LORETO VARELA PINO un millón de pesos,
28 equivalentes al veinticinco por ciento de los
29 derechos sociales, ingresando en este acto
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



1 trescientos treinta mil pesos, obligándose a
2 ingresar seiscientos setenta mil pesos a más
3 tardar el uno de diciembre dos mil nueve;
4 Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales.
5 Duración: de tres años a partir de esta fecha,
6 renovable automática y sucesivamente por
7 periodos de un año, si ninguno de los socios
8 manifestare su intención de ponerle término.
9 Demás estipulaciones en escritura social.
10 Santiago, quince de abril de dos mil nueve. O.
11 Pereira G. Notario.- Hay firma ilegible.- El
12 extracto materia de la presente inscripción,
13 queda agregado al final del bimestre de Comercio
14 en curso.-L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA
15 INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON SU
16 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO Santiago,
17 Viernes, 08 de Mayo de 2009 Des: \$2.900
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



EXTRACTO

Oswaldo Pereira Gonzáles, Notario Público de Santiago, Teatinos N° 499, 6° piso, Santiago, certifico por escritura otorgada hoy ante mí: María Soledad Arriagada Sánchez, Catedral 1239; Teresita Andrea Fuentealba Araya, Ignacio Carrera Pinto 111-B, dpt 204; María Graciela López Sheers, Nihue 1837; y Patricia Loreto Varela Pino, Las Rosas 592, Viña del Mar, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, Razón social: Asesorías, Investigación y Capacitación en Ciencias Sociales Limitada, nombre fantasía "ISONOMA CONSULTORÍAS SOCIALES LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios de asesoría, formación, investigación, capacitación y/o perfeccionamiento en el campo de las ciencias sociales, a toda clase de personas naturales y/o jurídicas, el desarrollo de actividades de consultoría técnica y especializada en el rubro antes mencionado, b) La elaboración y desarrollo, por cuenta propia o ajena, de encuestas, estudios de opinión y de proyectos de cualquier índole, c) La ejecución de las actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores y cualquier otra que las socias acordaren y que tenga relación con el objeto social. Administración y uso razón social: Actuando conjuntamente Teresita Fuentealba Araya y María Soledad Arriagada Sánchez con las facultades que se indican. Capital: \$4.000.000, que se aporta de la forma que se expresa a continuación: a) María Soledad Arriagada Sánchez \$1.000.000, equivalentes

al 25% de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; b) Teresita Andrea Fuentealba Araya \$1.000.000, equivalentes al 25% de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; c) María Graciela López Sheers \$1.000.000, equivalentes al 25% de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009; y d) Patricia Loreto Varela Pino \$1.000.000, equivalentes al 25% de los derechos sociales, ingresando en este acto \$330.000, obligándose a ingresar \$670.000 a más tardar el 1 de diciembre 2009. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucesivos. Duración: de 3 años a partir de esta fecha, renovable automática y sucesivamente por períodos de un año, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término. Demás condiciones en escritura social otorgada el día 15 de abril de 2009. O. Pereira G., Notario.

CERTIFICO QUE EL AVISO QUE EN RECORTE PRECEDE SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL N°39.365 PAGINA 23 EDICION DE FECHA 19 de mayo de 2009. SANTIAGO, 20 de mayo de 2009.

A SOLICITUD DE don JAIME MAYOL BRIERLEY PROTOCOLIZO CON ESTA FECHA BAJO EL REPERTORIO N°6424-09 EL PRESENTE DOCUMENTO, EL QUE CONSTA DE 5 PAGINAS, INCLUYE CERTIFICACION DE INSCRIPCION, COPIA DEL CBR DE SANTIAGO Y RECORTE DE DIARIO, SANTIAGO, 20 de mayo de 2009.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 20 de mayo 2009



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, en tantos hojos, es fiel de lo que he tenido a la vista. Santiago, 20 de mayo de 2009. GASTON IVAN SANTIBANEZ SOTO Notario Público - Santiago Chile

10.03.14
11.03.14
12.03.14
13.03.14
14.03.14
15.03.14
16.03.14
17.03.14
18.03.14
19.03.14
20.03.14
21.03.14
22.03.14
23.03.14
24.03.14
25.03.14
26.03.14
27.03.14
28.03.14
29.03.14
30.03.14



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



C.G.A.

1 REPERTORIO Nº 4.422/2014.-

2 OT Nº 199.147



3
4
5 **MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6
7 **“ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS**
8 **SOCIALES LIMITADA”**

9
10
11 En Santiago, República de Chile, a catorce de Abril de dos mil catorce, ante mí,
12 **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la
13 Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento
14 sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: Doña
15 **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ**, chilena, soltera, socióloga,
16 cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y un mil
17 quinientos ochenta y ocho guión cuatro, domiciliada en calle Catedral
18 número mil doscientos ochenta y nueve, departamento trescientos dos,
19 comuna y ciudad de Santiago; doña **TERESITA ANDREA FUENTEALBA**
20 **ARAYA**, chilena, soltera, licenciada en sociología, cédula de identidad
21 número trece millones ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y
22 cinco guión dos, domiciliada en Premio Nobel número mil novecientos
23 cincuenta y siete, Departamento cuarenta y cuatro, comuna de Ñuñoa,
24 ciudad de Santiago; doña **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS**, chilena,
25 soltera, socióloga, cédula de identidad número quince millones setecientos
26 diez mil ochocientos noventa y siete guión dos, domiciliada en calle
27 Ñilahue número mil ochocientos treinta y siete, comuna de Ñuñoa, ciudad
28 de Santiago; y doña **PATRICIA LORETO VARELA PINO**, chilena, soltera,
29 licenciada en sociología, cédula de identidad número quince millones trescientos
30 sesenta y un mil ciento treinta y dos guión siete, domiciliada en calle Las

SOC-MOD SOC ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES



1 Rosas quinientos noventa y dos, comuna y ciudad de Viña del Mar, de
2 paso en esta ciudad; Las comparecientes, mayores de edad, quienes me
3 acreditaron su identidad con las cédulas referidas, exponen: PRIMERO.-
4 Que la comparecientes ya individualizadas constituyeron una sociedad de
5 responsabilidad limitada, cuya razón social es "ASESORÍAS,
6 INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES
7 LIMITADA", pudiendo actuar bajo el nombre "ISONOMA
8 CONSULTORÍAS SOCIALES LTDA.", y cuyo giro es: a) la prestación de
9 servicios de asesoría, formación, investigación, capacitación y/o
10 perfeccionamiento en el campo de las ciencias sociales, a toda clase de
11 personas naturales y/o jurídicos; el desarrollo de actividades de consultoría
12 técnica y especializada en el rubro antes mencionado; b) la elaboración y
13 desarrollo, por cuenta propia o ajena, de encuestas, estudios de opinión y
14 de proyectos de cualquier índole; c) la ejecución de las actividades que
15 directa e indirectamente se relacionen con las anteriores y cualquier otra
16 que las socias acordasen y que tenga relación con el objeto social. El
17 extracto de esta sociedad se inscribió en el Registro de Comercio del
18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas veinte mil trescientos
19 setenta y dos, número trece mil novecientos cuatro del año dos mil nueve,
20 y se publicó en el Diario Oficial en la página veinte y tres de la edición de
21 fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve; SEGUNDO.- Por este
22 acto las suscritas vienen en modificar la sociedad en el siguiente sentido:
23 a) la socia **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ**, vende, cede y
24 transfiere la suma de un millón de pesos, correspondiente al cien por
25 ciento de su participación en el capital social, a las restantes socias. Como
26 precio de la cesión **TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA** paga la
27 suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos, doña **MARÍA GRACIELA**
28 **LÓPEZ SHEERS** paga en este acto la suma de trescientos treinta y tres
29 mil pesos y doña **PATRICIA LORETO VARELA PINO**, paga a la cedente
30 la suma de trescientos treinta y tres mil pesos. Las sumas señaladas se



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail: ceciliaconzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



1 enteran en dinero efectivo a la cedente, quien declara recibirlo a su entera
2 satisfacción, sirviendo la presente escritura como recibo de pago; b) Que
3 como consecuencia de lo anterior se excluye a doña **MARÍA SOLEDAD**
4 **ARRIAGADA SÁNCHEZ** de la sociedad de personas **ASESORÍAS,**
5 **INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**
6 **LIMITADA**, quedando como únicas socias doña **TERESITA ANDREA**
7 **FUENTEALBA ARAYA** con el treinta y tres coma treinta y cinco por ciento
8 del capital social, doña **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS** con el treinta
9 y tres coma trescientos veinte cinco por ciento del capital social y doña
10 **PATRICIA LORETO VARELA PINO** con el treinta y tres coma trescientos
11 veinte cinco por ciento del capital social; c) Que se modifica la cláusula
12 "Cuarta" de la escritura social en el sentido que la administración y uso de
13 la razón social será ejercida por todas las socias, doña **TERESITA**
14 **ANDREA FUENTEALBA ARAYA**, doña **MARÍA GRACIELA LÓPEZ**
15 **SHEERS** y doña **PATRICIA LORETO VARELA PINO**, quienes podrán
16 actuar conjunta o separadamente, y anteponiendo su firma a la razón
17 social, representarán a la sociedad y podrán ejecutar todos los actos y
18 celebrar todos los actos descritos en la cláusula "Cuarta" de la referida
19 escritura de constitución. **TERCERO.-** En todo lo que no se modifica en el
20 presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social.
21 **CUARTO.-** se otorga amplio y completo finiquito recíproco entre doña
22 **MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ** y la sociedad **ASESORÍAS,**
23 **INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**
24 **LIMITADA.** **QUINTO.-** La sociedad responderá de todos los impuestos que
25 ella adeuda o pueda adeudar, y de los impuestos que, como resultado de
26 sus operaciones adeuden o puedan adeudar personalmente sus socias,
27 incluyendo la que se retira, todo en virtud de lo dispuesto en el inciso
28 segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **SEXTO.-** Se
29 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
30 requerir los trámites, actuaciones e inscripciones que procedan. En

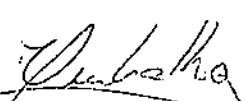



1 comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe.

2 REPERTORIO NUMERO: 4422 (2014) - 2

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


MARÍA SOLEDAD ARRIAGADA SÁNCHEZ 


TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA 
13837265-2


MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS 
15.760.397-2


PATRICIA LORETO VARELA PINO 
15.361.132-2



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
03 JUN 2014
MARÍA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIA PÚBLICA
SANTIAGO DE CHILE



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ASESORIAS INVESTIGACION Y
CAPACITACION EN CIENCIAS SOCIALES
LTDA

DIRECCIÓN
NUEVA YORK 53 OF61
SANTIAGO

RUT 76.062.275-3



1000001236672

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

PARA MAS

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



760622753

FECHA EMISION: 17/07/2009

N° DE SERIE: 20080718713

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA, es
fiel del original que se ha tenido a la vista.

Santiago, 20 ABO. 2009
F7

GASTON IVAN SANTIBAREZ SOTO
Notario Público - Santiago Chile



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 REPERTORIO N°18.877-2016

MOD.ASESORIAS/ML.9

2 OT.804.386

3
4
5
6 MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7
8
9
10 "ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES
11 LIMITADA"

12
13
14
15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Junio del año
16 dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado,
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
18 Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número
19 novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: doña
20 **TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA**, chilena, soltera,
21 socióloga, cédula de identidad número trece millones
22 ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión
23 dos, domiciliada en calle Llaima cinco mil trescientos noventa,
24 casa D , comuna de Peñalolen, Región Metropolitana; doña
25 **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS**, chilena, casada, socióloga,
26 cédula de identidad número quince millones setecientos diez mil
27 ochocientos noventa y siete guión dos, domiciliada en calle
28 Beaucheff mil trescientos veinticinco, departamento mil ocho,
29 comuna de Santiago, Región Metropolitana; y doña **PATRICIA**
30 **LORETO VARELA PINO**, chilena, soltera, socióloga, cédula de



*SCA-1606-1410-533616

1 identidad quince millones trescientos sesenta y uno mil treinta y
2 dos guión siete, domiciliada en calle Las Rosas número
3 quinientos noventa y dos, comuna y ciudad de Viña del Mar, y
4 de paso en esta; Las comparecientes, mayores de edad,
5 quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y
6 exponen: **PRIMERO.**-Que la comparecientes ya individualizadas
7 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya
8 razón social es "ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y
9 CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES LIMITADA",
10 pudiendo actuar bajo el nombre "ISONOMA CONSULTORÍAS
11 SOCIALES LTDA.", y cuyo giro es: a) la prestación de servicios
12 de asesoría, formación, investigación, capacitación y/o
13 perfeccionamiento en el campo de las ciencias sociales, a toda
14 clase de personas naturales y/o jurídicos; el desarrollo de
15 actividades de consultoría técnica y especializada en el rubro
16 antes mencionado; b) la elaboración y desarrollo, por cuenta
17 propia o ajena, de encuestas, estudios de opinión y de
18 proyectos de cualquier índole; c) la ejecución de las actividades
19 que directa e indirectamente se relacionen con las anteriores y
20 cualquier otra que las socias acordasen y que tenga relación
21 con el objeto social. El extracto de esta sociedad se inscribió en
22 el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
23 Santiago, a fojas veinte mil trescientos setenta y dos, número
24 trece mil novecientos cuatro del año dos mil nueve, y se publicó
25 en el Diario Oficial en la página veinte y tres de la edición de
26 fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve. d) Esta
27 sociedad fue modificada mediante escritura pública de fecha
28 once de agosto de dos mil catorce, otorgada ante Marcia
29 Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima
30 Notaría de Santiago. Un extracto de dicha modificación se



1 inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
2 Raíces de Santiago, a fojas sesenta y tres mil noventa y siete,
3 número treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco del año
4 dos mil catorce, anotándose al margen de la inscripción social
5 original, publicándose dicho extracto en el Diario Oficial número
6 cuarenta mil novecientos cuarenta, de fecha veintitrés de
7 agosto del año dos mil catorce; e) La sociedad no ha sufrido
8 modificaciones posteriores. SEGUNDO.- Por este acto las
9 suscritas vienen en modificar la sociedad en el siguiente
10 sentido: a) la socia **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS**, vende,
11 cede y transfiere la suma de un millón de pesos,
12 correspondiente al cien por ciento de su participación en el
13 capital social, a las restantes socias. Como precio de la cesión
14 **TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA** paga la suma de
15 quinientos mil pesos, y doña **PATRICIA LORETO VARELA PINO**,
16 paga a la cedente la suma de quinientos mil pesos. Las sumas
17 señaladas se enteran en dinero efectivo a la cedente, quien
18 declara recibirlo a su entera satisfacción, sirviendo la presente
19 escritura como recibo de pago; b) Que como consecuencia de lo
20 anterior se excluye a doña **MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS**
21 de la sociedad de personas **ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y**
22 **CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES LIMITADA**, quedando
23 como únicas socias doña **TERESITA ANDREA FUENTEALBA**
24 **ARAYA** con el cincuenta por ciento del capital social y doña
25 **PATRICIA LORETO VARELA PINO** con el cincuenta por ciento
26 del capital social; c) Que se modifica la cláusula "Cuarta" de la
27 escritura social en el sentido que la administración y uso de la
28 razón social será ejercida por todas las socias, doña **TERESITA**
29 **ANDREA FUENTEALBA ARAYA** y doña **PATRICIA LORETO**
30 **VARELA PINO**, quienes podrán actuar conjunta o



1 separadamente, y anteponiendo su firma a la razón social,
2 representarán a la sociedad y podrán ejecutar todos los actos y
3 celebrar todos los actos descritos en la cláusula "Cuarta" de la
4 referida escritura de constitución. d) Que se modifica la
5 cláusula "Cuarta" de la escritura social en el sentido que se
6 incorpora a las "Facultades Bancarias" la de tomar y cobrar
7 boletas de garantías. TERCERO.- En todo lo que no se modifica
8 en el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones
9 del pacto social. CUARTO.- se otorga amplio y completo
10 finiquito recíproco entre doña **MARÍA GRACIELA LÓPEZ**
11 **SHEERS** y la sociedad **ASESORÍAS, INVESTIGACIÓN Y**
12 **CAPACITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES LIMITADA.** QUINTO.-
13 La sociedad responderá de todos los impuestos que ella adeuda
14 o pueda adeudar, y de los impuestos que, como resultado de
15 sus operaciones adeuden o puedan adeudar personalmente sus
16 socias, incluyendo la que se retira, todo en virtud de lo
17 dispuesto en el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del
18 Código Tributario. SEXTO.- Las comparecientes otorgan
19 mandato a la abogada doña Daniela Abarzúa Órdenes, para que
20 suscriba, a nombre y en representación de sus mandantes, las
21 minutas o escrituras públicas que sean menester y permitan
22 corregir, aclarar, rectificar, enmendar, complementar o salvar
23 cualquier error u omisión de que adolezca la presente
24 escritura y que sean necesarias para su correcta inscripción
25 en el Registro de Comercio. SÉPTIMO.- Se faculta al
26 portador de copia autorizada de la presente escritura para
27 requerir los trámites, actuaciones e inscripciones que
28 procedan. Se da copia.- Esta escritura fue extendida
29 conforme con la minuta redactada por la abogada doña
30 Daniela Abarzúa Órdenes. En comprobante y previa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el
Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-



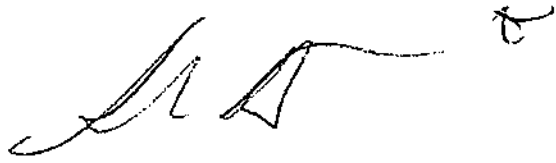
TERESITA ANDREA FUENTEALBA ARAYA

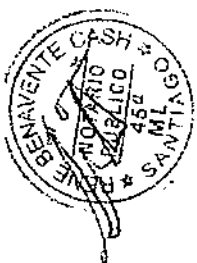


MARÍA GRACIELA LÓPEZ SHEERS



PATRICIA LORETO VARELA PINO





R 18877-2016
02-06-2016



CERTIFICA que es conforme al original que esta en el oficio y que tuve a la vista.



SCA-1606-1410-533616

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl/notariosyconservadores con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

